

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTITRÉS (23) de MARZO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

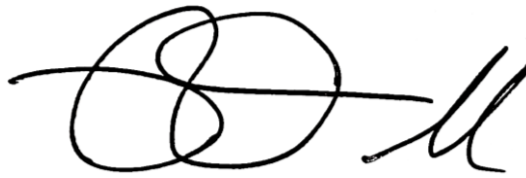
Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320220003500

Reunidos los requisitos del artículo 93 del CGP, el Juzgado, RESUELVE:

ADMITIR la corrección de la demanda, en cuanto a la completa identificación del número del pagaré demandado y el nombre del legítimo tenedor del título valor.

NOTIFÍQUESE (s) al (los) demandados por estado este proveído y si así lo desean podrán manifestarse sobre la corrección propuesta dentro del término de ejecutoria de este auto.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **535621353172717cf00b040b978c0e3c940a8e80767f1dda78bf7d9328012fb8**

Documento generado en 23/03/2023 03:55:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>